

## "Apéndice A

**"1. Metodología para determinar el sueldo bruto pensionable para los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos**

"a) Con efecto a partir del 1° de abril de 1994, y con sujeción a lo dispuesto en el inciso b) *infra*, la metodología para determinar el sueldo bruto pensionable para los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos con ocasión de los estudios amplios de sueldos será la siguiente:

- "i) Para cada categoría y escalón, se calcula el 66,25% del sueldo neto pensionable, determinado con arreglo al procedimiento aprobado por la Comisión de Administración Pública Internacional";
- "ii) Las cifras obtenidas según el apartado i) *supra* se pasan a cifras brutas, utilizando las escalas pertinentes de contribuciones del personal;
- "iii) Los valores obtenidos según el apartado ii) *supra*, divididos por 0,6625 y expresados en moneda nacional, constituyen el sueldo bruto pensionable.

"b) La metodología indicada en el inciso a) *supra* será aplicada con ocasión del primer ajuste a que obligue la aplicación del procedimiento de ajuste provisional para los sueldos netos, el 1° de abril de 1994 o después de esa fecha, si tal ajuste tiene lugar antes de un estudio amplio de sueldos.

**"2. Ajuste del sueldo bruto pensionable entre dos estudios amplios de sueldos**

"El sueldo bruto pensionable será ajustado en la misma fecha y según los mismos porcentajes en que se ajuste el sueldo neto pensionable de los afiliados del cuadro de servicios generales y cuadros conexos."

El apéndice existente pasará a ser "Apéndice B".

## ANEXO II

Enmienda al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas<sup>54</sup>

Añádase la oración siguiente al final del párrafo 6 del anexo I del Estatuto del Personal:

"Los sueldos brutos pensionables de estos funcionarios se determinarán de acuerdo con la metodología especificada en el inciso a) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esos sueldos se indican en las escalas de sueldos aplicables a dichos funcionarios."

**48/226. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>55</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de seguir mejorando la gestión administrativa y financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Hace suyas* provisionalmente las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con la financiación, con cargo a la cuenta de apoyo, de los puestos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la División de Actividades sobre el Terreno, la

División de Auditoría Interna y, dentro del Departamento de Administración y Gestión, la División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Servicio de Compras y Transporte (con exclusión de los seis puestos propuestos para el cuadro de servicios generales), a reserva de las decisiones de política que se han de tomar durante el actual período de sesiones de la Asamblea General una vez examinado el informe del Secretario General solicitado en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva;

2. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos para cubrir los gastos efectuados con cargo a la cuenta de apoyo por un monto que no exceda de 16.376.250 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1994, como lo recomienda la Comisión Consultiva en el párrafo 34 de su informe;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

*87a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1993*

**48/227. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>57</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>58</sup>, sobre la financiación de diecisiete operaciones de mantenimiento de la paz: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, las Operación de las Naciones Unidas en Somalia II, la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda, la Misión de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda, y el Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya, así como el informe de la Comisión Consultiva sobre la cuestión<sup>59</sup>,

*Recordando* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>60</sup>, en el que se trató, entre otras cosas, la cuestión de la presentación a tiempo de los informes a la Asamblea General,